CONTRATO DE COMODATO No.GGC-030-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946 de Bogotá, obrando en su condición de Gerente General (E), nombrado mediante Resolución No.00336 del 11 de noviembre de 2021 aclarada mediante Resolución No.007 del 11 de enero de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, con NIT. 899.999.069-7, establecimiento público del orden nacional, reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008 y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.597.185 expedida en Medellín, en su condición de Directora General, designada para el período 2020-2023, según Acuerdo No.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 y posesionada mediante Acta No.200-01-02-02-0001-02019 del 21 de diciembre de 2019, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – "CORPOURABÁ",** con NIT. 890.907.748-3, facultada para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los estatutos en especial lo contenido en el artículo 58, literal e) de la Resolución No. 1014 de 27 de julio de 2005 publicada en el Diario Oficial No. 45.987 de 01 de agosto de 2005 y todas aquellas normas o disposiciones que la modifiquen o sustituyan, quien adelante se denominará **EL COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"(…) Los diferentes organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* **2)** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"* **3)** Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración: "*ARTÍCULO 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*". **4)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de comodato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **5)** Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo, que tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

6) Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, es una entidad pública del orden nacional, creada mediante la Ley 65 de 1968 y transformada por la Ley 99 de 1993, responsable de administrar, proteger, conservar y recuperar los recursos naturales renovables y del ambiente, en procura del desarrollo sostenible en su jurisdicción, dentro del cumplimiento de la Ley, se compromete a prestar sus servicios de forma eficiente, eficaz, y efectiva; mediante el desarrollo de las competencias del talento humano, y el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Corporativo teniendo en cuenta la participación comunitaria, es la autoridad ambiental de los municipios de la jurisdicción, ejecutora de la Política Nacional Ambiental, propicia el Desarrollo Regional Sostenible con participación social, dentro de los objetivos de calidad se encuentran los planes ambientales corporativos implementados, talento humano competente, calidad del servicio, participación comunitaria y la mejora continua. **7)** Que mediante Oficio 100-06-01-01-2570 del 26 de agosto de 2021, suscrito por **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, en calidad de Directora General de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA,** solicitó a la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario - **ICA**, la suscripción de un contrato de comodato para la entrega de un área de Doscientos Veintisiete punto Cincuenta Metros Cuadrados (227,50 M2), dentro de la edificación denominada Centro de Diagnóstico del C.I. Tulenapa, ubicado en el Municipio de Carepa - Antioquia, por un término de cinco (5) años, para realizar actividades de Laboratorio de Aguas, consistente en la prestación de servicios de análisis de pruebas y aplicación de técnicas para la toma de decisiones sobre los recursos naturales, en especial el hídrico en cuanto a calidad y usos. Así mismo, manifestó la voluntad de realizar el mantenimiento y obras que sean necesarias para la conservación y reparación de la franja de terreno objeto de comodato, pagos proporcionales correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica e impuesto predial. Frente al servicio de internet que se presta en el área entregada en Comodato, el **COMODATARIO** asumirá los gastos del servicio, así como el mantenimiento del mismo y reconexiones si estas tuvieren lugar. **8)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – **ICA** es el propietario del inmueble ubicado en el municipio de Carepa - Antioquia, denominado C.I. Tulenapa al cual pertenece el Edificio Centro de Diagnóstico. C.I. Tulenapa que consta de un área de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (528 M2), el cual tiene los linderos del globo de mayor extensión relacionados en la Escritura Pública No. 6155 de fecha de 3 de noviembre de 1969, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 008-4080 y 008-2587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó – Antioquia, y cédula catastral No.20100001800007000000000 y 17200100000180000700000000, así mismo, la totalidad del predio ICA cuenta con un área superficiaria total aproximada de VEINTICUATRO HECTAREAS (24 Has) Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3299 M2) junto con sus construcciones y edificaciones, esto es, un área construida aproximada de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Metros Cuadrados (853 M2); razón por la cuál es procedente entregar en calidad de comodato parte del mencionado bien, garantizando así el pago de servicios públicos, impuesto predial, mantenimiento del mismo, entre otros. **9)** Que el inmueble cuenta con la infraestructura necesaria y suficiente para que en el mismo se desarrollen actividades relacionadas con la misión y visión del **COMODATARIO** para que en él se desarrollen actividades de Laboratorio de Aguas, consistente en la prestación de servicios de análisis de pruebas y aplicación de técnicas para la toma de decisiones sobre los recursos naturales, en especial el hídrico en cuanto a calidad y usos de la región. **10)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*", conservando el **COMODANTE** todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio; y con la claridad que el **COMODATARIO** no puede emplear la cosa sino en el uso convenido. **11)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad profirió el Acto Administrativo que justifica la presente modalidad de contratación directa. **12)** Que el ICA pretende con la suscripción del presente contrato de comodato o

préstamo de uso, permitir a **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABA**, el uso del citado inmueble por lo cual se considera viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Entregar en calidad de comodato y préstamo de uso a La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, una franja de terreno ubicada en la edificación Centro de Diagnóstico C.I. Tulenapa, equivalente a Doscientos Veintisiete punto Cincuenta Metros Cuadrados (227,50 M2), la cual no comprende la superficie que en la actualidad ocupa el ICA para el desarrollo de su objeto misional y cuyos linderos generales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 6155 de fecha de 3 de noviembre de 1969, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, identificado con placa de inventario ICA No.0228147 y con folios de matrícula inmobiliaria Nos.008-4080 y 008-2587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó – Antioquia y cédulas catastrales Nos.20100001800007000000000 y 17200100000180000700000000. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El uso de las zonas entregadas en comodato, no tendrán limitación para los representantes ni supervisores del **ICA**, estos últimos tendrán acceso a las zonas privadas en el cumplimiento de las funciones de supervisión y control, previa coordinación con el **COMODATARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios de **CORPOURABA** que presten el servicio en el Centro de Diagnóstico, tendrán disponibilidad de dos (2) parqueaderos para motos y un (1) parqueadero de vehículo automotor. Los accesos como pasillos y corredores serán usados por el **COMODATARIO** para realizar el desplazamiento interno y como objetivo el acceso a la franja de terreno entregada en Comodato. El **COMODATARIO** responderá hasta por la culpa leve por todo daño o perjuicio que se cause a las zonas comunes. **SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO** se compromete a utilizar el área de terreno requerido, única y exclusivamente para que en él se desarrollen funciones de acuerdo al objeto social del **COMODATARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El área entregada en comodato no podrá ser utilizada por personas diferentes a los funcionarios o contratistas que presten sus servicios a **EL COMODATARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El área entregada en el presente contrato cuenta con los servicios públicos necesarios para la labor a realizar por el **COMODATARIO**. **TERCERA.- ENTREGA**: La entrega formal del área previamente identificada, se llevará a cabo mediante Acta, en la que se describirá detalladamente su estado actual junto con todas sus características generales y particulares. Dicha Acta será suscrita por el supervisor del presente contrato y el Representante Legal de La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** o por quien este delegue por escrito, documento que hará parte integral de este contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE**: Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del presente contrato de comodato, constituyen obligaciones del **COMODANTE**: **1**. Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, en forma real y oportuna. **2**. Recibir los oficios y requerimientos presentados por el **COMODATARIO** y dar respuesta a los mismos en forma oportuna. **3**. Ejercer supervisión permanente del presente contrato. **4.** Recibir el bien objeto del presente contrato por parte del **COMODATARIO**, en estado óptimo salvo el deterioro normal por el uso dado al mismo, una vez este lo restituya por terminación del plazo del contrato o por cualquiera de las causas previstas en la Ley o en el contrato. **5**. Establecer un cronograma de visitas de verificación al bien inmueble entregado en comodato, para constatar el estado y conservación del mismo, así como otras circunstancias que sean de su interés, relacionadas con el objeto del contrato. Estas visitas también podrán ser adelantadas de manera esporádica o no programada. Si como resultado de dichas visitas, se evidencia alguna situación irregular, el Supervisor se encuentra en la obligación de emprender las acciones tendientes para su subsanación y de informar inmediatamente dicha situación al nivel central del Instituto, en caso de que se requiera apoyo técnico, jurídico o administrativo para su correspondiente solución. **6**. Velar porque el **COMODATARIO** no efectúe ningún tipo de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración o reforzamiento estructural, sin autorización previa y escrita del **COMODANTE**. **7**. Las demás inherentes a la ejecución del contrato de comodato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: **EL**

COMODATARIO está obligado a garantizar la conservación de la franja de terreno y responde hasta por la culpa leve. Es por tanto responsable de todo deterioro que provenga de la naturaleza, o del uso legítimo de la misma, adquiriendo las siguientes obligaciones: **1**. Utilizar el área entregada en comodato conforme al uso autorizado. **2.** Cuidar y mantener la franja de terreno entregada, con sus construcciones e instalaciones, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso natural aquí autorizado y responderá por todo daño que se cause a terceros. **3.** Restituir la franja de terreno entregada al término del comodato en el mismo estado en que se entrega, salvo el deterioro por el uso normal de las cosas. **4.** Correr con todos los gastos de conservación, reparación, mantenimiento locativo del inmueble entregado en comodato, así como pagar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica entre otros. Frente al servicio de internet que se presta en el área entregada en Comodato, el **COMODATARIO** asumirá los gastos del servicio, así como el mantenimiento del mismo y reconexiones si estas tuvieren lugar. Pagar proporcionalmente el servicio de vigilancia, incluido el costo de mantenimiento locativo de la franja de terreno entregada en comodato como pintura, mantenimiento de los servicios sanitarios, mantenimiento en general y señalización de las oficinas. **5.** Realizar el pago proporcional de los impuestos a título de donación del área entregada en comodato que se causen con ocasión del presente contrato y su vigencia, tales como impuesto predial a partir del año 2022 y cualquier otro que se cause o llegare a causar. **6**. No podrá **EL COMODATARIO** arrendar o disponer a ningún título el inmueble y muebles entregados, tampoco podrá ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin previa autorización escrita por **EL COMODANTE**. **7.** Abstenerse de efectuar demoliciones en el área de terreno objeto del contrato, sin autorización previa y escrita del **COMODANTE**. **8.** En caso de realizar nuevas construcciones y/o modificaciones a la planta de infraestructura existente, previa autorización expresa del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** se compromete en asumir la totalidad de los gastos que se generen por la construcción de estas, así como los gastos que se deriven para su legalización ante registro y catastro, incluidos los gastos tributarios. No obstante, para la realización de cualquier tipo de nueva construcción y modificación, deberá solicitar autorización previa al **COMODANTE**. **9.** Informar al **COMODANTE** en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. **10**. Asegurar el bien con pólizas **TODO RIESGO Y DAÑOS MATERIALES** por el 100% del valor del bien entregado en Comodato, esto es la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($184.548.000)** de acuerdo al avaluó con fines contables de septiembre de 2017 elaborado por el Instituto. Esta garantía deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo. El **COMODATARIO** deberá mantener vigente la póliza en el caso de que esta sea constituida por el período de un (1) año. **11.** Constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en un valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo. El **COMODATARIO** deberá mantener vigente la póliza en el caso de que esta sea constituida por el período de un (1) año. **12**. Constituir **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** sobre el objeto contractual y las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en cuantía equivalente al 10% de la suma contenida en la cláusula Octava del presente Contrato esto es la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($184.548.000)**, de acuerdo al avaluó con fines contables de septiembre de 2017 elaborado por el Instituto. Esta garantía deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo y un (1) año más. El **COMODATARIO** deberá mantener vigente la póliza en el caso de que esta sea constituida por el período de un (1) año. **13.** Las demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO:** El **COMODATARIO** renuncia de manera expresa a realizar cualquier reclamación al **COMODANTE** o a pretender afectar la Póliza que cubra hurto de bienes materiales

que se encuentren dentro de las oficinas entregadas en Comodato. **SEXTA.- MEJORAS**: **EL COMODATARIO**, realizará las adecuaciones que considere pertinentes para la utilización del área entregada en comodato, previa autorización del **COMODANTE,** podrá instalar los muebles y equipos necesarios dentro del área objeto de este comodato, así mismo todas las mejoras indispensables para el cumplimiento de su misión y **EL COMODANTE** no responderá por su custodia. Aceptan, entienden y estipulan las partes que al finalizar el presente comodato el **COMODATARIO** restituirá al **COMODANTE** el área de terreno con todos sus usos, mejoras, edificaciones, anexidades, instalaciones, facilidades, libre de cualquier pleito o necesidad de trámite administrativo de saneamiento del inmueble, o embargo judicial. **EL COMODATARIO** no tendrá ningún derecho a reclamar indemnización alguna por este concepto, ni a ejercer ninguna clase de derecho de retención sobre el inmueble. **SÉPTIMA.- TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término que podrá ser renovado por voluntad expresa de las partes con una anticipación no inferior a tres (3) meses anteriores al vencimiento del término. **PARÁGRAFO**. Habrá lugar a la restitución anticipada cuando el **COMODATARIO** destine el inmueble para uso distinto a lo previsto en este contrato, o incumpla las obligaciones especiales definidas en la cláusula Quinta denominada obligaciones del **COMODATARIO. OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** Es de la esencia del contrato de comodato ser de carácter gratuito, por tanto, **EL COMODATARIO** no cancelará valor alguno por concepto del préstamo del bien al **COMODANTE**, sin embargo, el valor de la franja de terreno objeto del presente contrato de comodato se estableció en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($184.548.000)**, de acuerdo al avaluó con fines contables de septiembre de 2017 elaborado por el Instituto, la cual comprende un área de Doscientos Veintisiete punto Cincuenta Metros Cuadrados (227,50 M2), dentro de la edificación Centro de Diagnóstico del CI Tulenapa, ubicado en el Municipio de Carepa - Antioquia, cuyo valor en mayor extensión de la edificación antes mencionada corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($428.313.584)**, de acuerdo con valor registrado en avalúo técnico con fines contables de septiembre de 2017 del Instituto Colombiano Agropecuario – **ICA**. **NOVENA.- SEGUROS DEL BIEN:** El bien inmueble entregado en comodato se encuentra amparado en la póliza global con número de contrato GGC-039-2020 y número de póliza 20201220011462 de Mapfre Seguros. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA,** estarán a cargo del Gerente Seccional del ICA en Antioquia, quien además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias y las establecidas en el Manual del Proceso – Trámite de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, o en el acto administrativo que lo modifique o aclare, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011; de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato., especialmente las siguientes: **1**. Expedir las certificaciones a que haya lugar. **2**. Informar al Grupo de Gestión Contractual, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **COMODATARIO**, para adelantar las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3**. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que las partes cumplan con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. **4.** Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL**: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada, modificación, interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En cuanto a lo no estipulado en el presente comodato, las partes se someten a las determinaciones contenidas en el Código Civil Colombiano, Libro IV, título XXIX. **PARÁGRAFO**. El contrato de comodato no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas, ni entre el personal que se utilice para la ejecución del contrato de comodato. **DÉCIMA SEGUNDA.-**

INDEMNIDAD: EL COMODATARIO, mantendrá indemne al **COMODANTE** a nivel nacional e internacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole en caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. **EL COMODATARIO** será notificado en el menor tiempo posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley. Se entiende en el caso de que **EL COMODANTE** sea condenado por este concepto, es **EL COMODATARIO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena, costas, agencias en derecho y el pago pecuniario de la misma o cualquier otra obligación que surja. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL COMODATARIO**, no podrá ceder a ningún título el presente contrato, ni el uso o la tenencia de los bienes que reciba en Comodato. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL COMODATO Y RESTITUCIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE**: El presente comodato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto pactado. **4)** Por vencimiento de los términos. **5)** Por sobrevenir a **EL COMODANTE** una necesidad imprevista y urgente del bien. **6)** Por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberá comunicar a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley 640 de 2001 y sus normas complementarias, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normativa vigente y aplicable. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se sujetará a lo previsto dentro del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a su liquidación y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** El contrato de comodato tendrá como documentos los siguientes: a) Los estudios previos b) Acta de entrega. c) Informes de supervisión. d) Avalúo técnico con fines contables del ICA de septiembre de 2017 y demás generados durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea intercambiada por virtud de la ejecución del presente contrato está protegida por confidencialidad, para lo cual ninguna de las partes podrá revelar la misma a terceros o ajenos al presente contrato, sin previa autorización. **DÉCIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES** manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del contrato fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen. Igualmente, **LAS PARTES** declaran que, con ocasión del presente contrato autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de las partes, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacional como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales. **LA PARTE** que recibe la información personal recaudada por la otra **PARTE**, podrá ejercer los derechos que le otorga la Ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o a revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. Cada parte actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de **LAS PARTES**, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del contrato, agotará el

procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de comodato se considera perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, y Acta de Entrega y Recibo del bien inmueble, la cual forma parte integral del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente, acta de entrega y recibo del bien inmueble conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jorge Enrique Gómez Hernández- Abogado Contratista. Oficina Asesora Jurídica- ICA.
Revisó: Juan Pablo Espinosa Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica - ICA.